

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO  
FACULTAD DE DERECHO

# Retos y perspectivas de la enseñanza del Derecho

Luis Felipe Guerrero Agripino  
*Coordinador*

Queda prohibida la reproducción o transmisión total o parcial del texto de la presente obra bajo cualquiera de sus formas, electrónica o mecánica, sin el consentimiento previo y por escrito del editor.

*Retos y perspectivas de la enseñanza del Derecho*

*Retos y perspectivas de la enseñanza del Derecho*  
Primera edición, 2007

D. R. © Universidad de Guanajuato  
Lascuráin de Retana No. 5, C. P. 36000  
Guanajuato, Gto., México

Facultad de Derecho y Administración Pública

Dirección General de Extensión  
Coordinación Editorial

Diseño de portada: Pedro Uribe  
Formación: Jorge León Soto  
Corrección: Jesús Aragón y Pedro Uribe  
Cuidado de la edición: Hélicon y Jesús Aragón

ISBN 968-864-464-1

Impreso y hecho en México

# ÍNDICE

PRESENTACIÓN .....	13
--------------------	----

## Primera sección LA PRÁCTICA DOCENTE

### I. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

<i>Patricia Begné</i> .....	21
-----------------------------	----

I. Perspectiva de género: cuestiones teóricas. II. Igualdad y diferencia. III. Inclusión de la perspectiva de género en el Derecho. IV. En el Derecho penal. V. En el Derecho de familia. VI. Formulación de políticas sobre violencia de género. VII. Conclusión.

### II. LA PRÁCTICA DOCENTE EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

<i>José Guillermo García Murillo</i> <i>María Luisa Chumacero Alarcón</i> .....	37
--	----

I. Experiencias de aprendizaje, a) Recolección y sistematización de la información, b) Cuidado del aparato crítico, c) Libro didáctico, d) Guías didácticas, e) Videos, f) La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. II. La práctica docente en el proceso de formación de personal académico.

### III. HACIA LA RESIGNIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE EN LA FORMACIÓN DEL ABOGADO

<i>Luis Felipe Guerrero Agripino</i> <i>Julio César Kala</i> .....	47
---	----

I. Necesidad del método. II. Aprendizaje significativo. II.1. Características del profesor. II.2. Características del alumno. III. Horizonte axiológico. IV. La ruptura de paradigmas en la formación del abogado. V. Última consideración.

IV. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO BASADA EN LA NATURALEZA DE LAS COSAS	
<i>Pedro López Ríos</i> .....	55
I. El pensamiento de Gustavo Radbruch sobre el Derecho Romano II. ¿Qué es la jurisdicción administrativa? III. De la jurisdicción contencioso administrativa.	
V. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PENAL	
<i>Juan Manuel Ramírez Delgado</i> .....	61
I. Planteamiento del problema. I.1. Justificación. II. La enseñanza del Derecho penal. III. Óptica personal en la enseñanza del Derecho penal. IV. Lineamientos que deben seguirse en la enseñanza del Derecho penal. V. Óptica político-criminal en la enseñanza del Derecho penal. VI. Conclusiones.	
VI. DIDÁCTICA, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO	
<i>Julio César Romero Ramos</i> .....	77
I. Visión actual. II. Didáctica tradicional. III. Tecnología educativa. IV. Didáctica crítica. V. La evaluación del aprendizaje del Derecho. VI. La evaluación como juicio de experto. VII. Evaluación como modelo ideal. VIII. Evaluación por normas. IX. Evaluación por criterios. X. Evaluación ampliada. XI. Conclusiones.	
VII. COMPRENSIÓN HERMENÉUTICA Y EDUCACIÓN	
<i>Roberto Sánchez Benítez</i> .....	93
I. Lenguaje y tradición. II. Pre-supuestos de la comprensión. III. A partir del diálogo que somos. IV. Conclusiones.	
VIII. CONSIDERACIONES SOBRE LA ENSEÑANZA JURÍDICA EN MÉXICO	
<i>Juan René Segura Ricaño</i> .....	105
I. Instituciones públicas de la educación superior en México. II. La enseñanza del Derecho. III. El futuro de la profesión legal y la calidad de la enseñanza.	
IX. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PENAL	
<i>Manuel Vidaurri Aréchiga</i> .....	123
I. Introducción. II. La enseñanza del Derecho en general. III. Derecho penal y realidad social. IV. Saber normativo y saber	

empírico. V. El Derecho penal de orientación a las consecuencias. VI. Enseñar Derecho penal.

X. EL ESTUDIO DE CASOS, SEGÚN EL MÉTODO IRAC, COMO SISTEMA INNOVADOR DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PENAL PARA SU ADAPTACIÓN AL EEES

*Rosa María Ventas* ..... 135

Segunda sección  
TEMAS CONTEMPORÁNEOS  
EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

XI. LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA GLOBALIZACIÓN; EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

*Arminda Balbuena Cisneros* ..... 145

I. Panorama general del Derecho internacional de los derechos humanos II. Razones del por qué enseñar el Derecho internacional de los derechos humanos y qué modelo de enseñanza se requiere para tal fin. III. La técnica de casos como una de las más adecuadas para el conocimiento del Derecho internacional de los derechos humanos. IV. Conclusión.

XII. LA GLOBALIZACIÓN EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO, ESPECIAL REFERENCIA AL DERECHO SOCIAL

*José Cervantes Herrera* ..... 157

I. Marco de referencia. II. El necesario, nuevo Derecho social. III. Los retos en la enseñanza del nuevo Derecho social. IV. Conclusiones.

XIII. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

*Marcos Pablo Moloeznik* ..... 165

I. La enseñanza del Derecho internacional humanitario y la necesidad de un enfoque multidisciplinario, a) Principios en los que se sustenta el Derecho internacional humanitario, b) Ámbito de aplicación del Derecho internacional humanitario, c) Diferencia entre el *Jus ad bellum* y el *Jus in bello*, d) Andamiaje e instrumentos jurídicos del Derecho internacional humanitario, e) Conflictos armados: constante a lo largo del devenir histórico de la humanidad, f) Evolución histórica de

la tasa de defunción de civiles o no combatientes. II. El reto de la enseñanza del Derecho internacional humanitario y las *zonas grises*, a) Escalada de violencia y *zonas grises*. III. El papel del abogado ante el Derecho internacional humanitario. Hacia un código de actuación para los profesionales del Derecho. Medios de aplicación del Derecho internacional humanitario y la formación del abogado.

XIV. PARA ENTENDER LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO, MÁS ALLÁ DE LA VISIÓN LEGALISTA

*Fernando Patrón Sánchez* ..... 187  
 I. Del sesgo normativo y legalista a la interrelación entre sociedad y Estado en el análisis de las instituciones políticas. II. La elección racional en el análisis de las instituciones políticas.

XV. DERECHO Y GLOBALIDAD

*Benjamín Revuelta Vaquero* ..... 199  
 I. Derecho y modelos de desarrollo. II. Derecho en la realidad mexicana. III. La enseñanza del Derecho en las universidades del país.

XVI. EL JURISTA FRENTE A LA POLÍTICA COMPARADA

*Francisco Tortolero Cervantes* ..... 217  
 I. La política comparada, ¿un apéndice del Derecho? I.1 La comparación vista por el gremio jurídico. I.2 Renuencia natural a apartarse de la tradición legalista. II. Lo que es y no es política comparada. II.1 Qué y cómo comparar. II.2 Por qué y para qué comparar. III. Conclusiones. Consejos al jurista para apartarse de lo que *no es* política comparada.

COLABORADORES ..... 235

ÍNDICE ONOMÁSTICO ..... 239

## XV. DERECHO Y GLOBALIDAD

*Benjamín Revuelta Vaquero*

### SUMARIO

I. DERECHO Y MODELOS DE DESARROLLO. II. DERECHO EN LA REALIDAD MEXICANA. III. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN LAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS.

Reflexionar sobre la enseñanza del Derecho en los albores del siglo XXI, necesariamente nos lleva a vincular el Derecho con la globalidad. Nadie puede negar que hoy vivamos insertos en un mundo globalizado que tiene como eje central la economía. Si bien es cierto que muchos estamos esperando que el proceso globalizador sea mucho más amplio, es decir que abarque aspectos de desarrollo humano, equidad, derecho, medio ambiente, etc., no podemos negar la importancia del desarrollo económico, que desde todos los tiempos ha actuado como un motor en las distintas sociedades. La economía se encuentra inseparablemente relacionada con el Derecho, ya que éste es el único instrumento que establece los marcos, los principios y las reglas para el adecuado desenvolvimiento y expansión de aquélla.

El Derecho, en cuanto principio ordenador de la sociedad, tiene la enorme misión de prever el desarrollo de la sociedad para normar no sólo las relaciones presentes entre los seres humanos, sino las futuras. Esta misión se torna sumamente compleja y desafiante en nuestra sociedad globalizada, pues mientras la sociedad y el mercado, evolucionan a velocidad cibernética, el Derecho sigue utilizando los mecanismos tradicionales. Pero no sólo eso, sino que el asunto se torna más difícil al observar una creciente descomposición social, una pérdida de valores, poca participación ciudadana, una falta de confianza hacia el poder público y consecuentemente una falta de legitimidad de las autoridades.

Los modelos económicos de desarrollo, y en sí mismo el poder económico que está detrás, en buena medida han condicionado el desarrollo del Derecho en cualquier par de coordenadas espacio-temporales. Es decir, en cualquier país y en cualquier momento. La conceptualización marxista de que el Derecho es el instrumento de control del grupo en el poder, muestra una cara agresiva pero no por ello incierta, de la utilidad del Derecho. Par-

timos de la idea que existe un entramado económico que en muchos casos define y condiciona un entramado político, el cual da vida y construye el entramado jurídico.

Este artículo tiene como encomienda reflexionar sobre Derecho y globalidad en el momento actual; ver donde estamos y hacia donde podemos ir. Para ello el artículo se ocupa de tres apartados. En la primera parte se ofrece un breve acercamiento del Derecho y los modelos de desarrollo. Se ubican las características del neoliberalismo, y se comenta brevemente sobre algunas de las alternativas que se están construyendo como son la tercera vía o el pluralismo jurídico. A partir de ahí, se reflexiona sobre el Derecho en la realidad mexicana con los retos y desafíos que esta sociedad debe de enfrentar. Este marco nos permitirá aterrizar, en el apartado final, sobre particularidades en relación a la enseñanza del Derecho en el mundo globalizado.

## I. DERECHO Y MODELOS DE DESARROLLO

La relación del Derecho con otras ramas del conocimiento siempre ha sido objeto de estudio en las facultades de Derecho del país. Así, en los primeros años de la licenciatura analizamos cómo se vincula el Derecho con la economía, cómo se vincula el Derecho con la sociología, con la historia, con la medicina e incluso con la filosofía. La vinculación cada día más estrecha de las diversas ramas del conocimiento, por la propia complejidad social, ha dado lugar a la proliferación de estudios multidisciplinarios que ofrecen una gran riqueza cognitiva al no forzar las explicaciones en las murallas de determinada rama del conocimiento.

En un mundo contemporáneo dominado por esquemas de libre mercado, de competencia económica, resulta básico entender particularmente la vinculación entre el Derecho y el modelo de desarrollo económico imperante, así como sus alternativas. Resulta por demás útil especialmente para los estudiosos del Derecho comprender cuál es el contexto en el cual se construye y se aplica la norma jurídica. De ahí que valga la pena iniciar con una breve descripción del modelo neoliberal que hoy por hoy aplica en la mayoría de los países alrededor del mundo.

*El neoliberalismo*, este modelo promovido allá por el año 1979 principalmente por Ronald Reagan en los Estados Unidos y Margaret Thatcher en Inglaterra, es el modelo que con ajustes, mayores o menores, permea en el mundo moderno.<sup>1</sup> Esta acción se ha facilitado gracias a los organismos

---

<sup>1</sup> Este artículo evita la parte valorativa de los efectos del modelo. Aquí no se discute si el modelo ha sido bueno o si ha sido un modelo defectuoso que a través de los años ha permi-

internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional quienes en la práctica han sido los promotores de los principios neoliberales. El neoliberalismo para el año 2006 trasciende fronteras y facilita la existencia de una economía globalizada.

Estructuralmente, el modelo plantea una reducida participación estatal prácticamente en todos los ámbitos, para dejar que sean las fuerzas del mercado las que ajusten por sí mismas las condiciones de la economía. Se asegura que la liberalización de la economía permite la generación de una gran riqueza. La riqueza sería tanta, se decía en los inicios, que derramaría a todas las clases de la sociedad. En esta lógica, se argumenta que *la mano invisible* entendida como el mecanismo a través del cual la ley de la oferta y la demanda ajustan los precios del mercado, funciona siempre en beneficio de la mayoría de los consumidores. En términos lisos y llanos se dice que el consumidor final, gracias a la competencia, puede acceder a un mejor producto a un mejor precio.<sup>2</sup> En términos generales, el neoliberalismo es una doctrina que sobresalta el valor de la libertad en su aspecto político y económico.<sup>3</sup>

En el caso mexicano la adopción de un nuevo modelo económico, significó cambiar diametralmente el rumbo. Recordemos que México desde mediados de los años 1940 y hasta los años 1970 se desarrolló bajo el modelo de sustitución de importaciones. Este modelo le permitió un crecimiento anual entre el 6% y el 7% del PIB por lo que a esta época maravillosa se conoció como el *Milagro mexicano*.<sup>4</sup> Sin embargo, la esencia del modelo resultaba totalmente contraria a lo que vendría después. Durante el milagro mexicano se siguió una política económica centralmente planificada. Es decir, una economía en la cual el Estado jugaba el papel preponderante. El Estado no sólo regulaba artificialmente las condiciones de la economía, sino que se constituía en inversionista y productor.<sup>5</sup> El Es-

---

tido el ensanchamiento de las brecha entre pobres y ricos. Meternos en esta discusión valorativa sería extenso y seguramente nos haría extraviarnos del punto central que es la vinculación del Derecho con el modelo de desarrollo.

2 Si ponemos como ejemplo la guerra de precios que sobre un producto en particular puedan libran los grandes almacenes como Aurrera, Comercial Mexicana y Gigante o cualesquiera otros competidores, pareciera claro que la competencia favorecería a los consumidores.

3 Es interesante observar que en virtud de esta liberalización se viene sosteniendo que la democracia en cuanto modelo político es compatible con el libre mercado en cuanto modelo económico. Por ello podemos ver grandes esfuerzos por impulsar la democracia en todo el mundo.

4 Para mayor detalle ver datos del Banco de México.

5 El número de empresas paraestatales llegó a ser más de mil 200. El Estado producía desde galletas hasta maquinaria pesada.

tado practicaba una intensa política de subsidios. También se ejecutaba una política de barreras arancelarias para proteger a los productores nacionales. La ejecución de este modelo fue posible por el entorno internacional, ya que muchas de las potencias estaban ocupadas en reconstruirse después de dos guerras mundiales. Pero, en el último trienio del presidente Díaz Ordaz las cosas empezaron a cambiar. En el mercado internacional la demanda de productos mexicanos se vino a la baja, debido a la introducción de nuevos productos con mayor tecnología y menor precio.<sup>6</sup> Los presidentes Luis Echeverría (1970-1976) y José López Portillo (1976-1982) tuvieron que lidiar no sólo con las complicaciones del modelo económico que se agotaba, sino con las complicaciones del modelo político de partido hegemónico, autoritario, que también presionaba la estructura del país y que obligó a cambios sustantivos.<sup>7</sup>

La gran crisis mexicana de principios de los años 1980 se constituyó en el terreno ideal para la aceptación de las políticas neoliberales.<sup>8</sup> El modelo económico lleva implícitas una serie de recetas. Es decir, una serie de principios, acciones y decisiones que en la práctica deben aceptar y llevar a cabo los países. La adopción de estas recetas en la práctica, ha venido a significar una enorme transformación al régimen jurídico de cada Estado-nación. Las recetas neoliberales a las que México y otros países se tuvieron que acoplar fueron: libertad comercial, es decir quitar las barreras arancelarias; privatización del altísimo número de empresas paraestatales que existían en ese momento; devaluación, pues se argumentaba que al devaluar nuestros productos serían más competitivos en los mercados internacionales; reducción del gasto público y eliminación de subsidios, lo que impactó considerablemente a las clases populares; incremento en las tasas e interés a fin de atraer inversión extranjera, etc. Como fácilmente se puede observar la ejecución de varias de estas recomendaciones significó en la práctica la realización de reformas y la expedición de nuevos ordenamientos jurídicos, ya sea que se hayan realizado a través de leyes o bien a través de programas administrativos.

La administración del presidente Miguel de la Madrid 1982-1988 comenzó con los ajustes estructurales para la adopción del nuevo modelo de desarrollo. Para ello requirió la modificación del marco legal: leyes, acuerdos, tratados, planes y programas. Por ejemplo: en el sector rural se abandonó la Ley de Fomento Agropecuario que establecía esquemas mixtos de

6 La industria nacional comenzó a colapsarse. El campo tampoco alcanzó el suficiente desarrollo para modernizarse, pues los conflictos agrarios invadían la esfera nacional.

7 En lo político, el movimiento estudiantil de Tlaltelolco en 1968 fue el detonante de un proceso de apertura que de alguna manera viene hasta nuestros días.

8 Para un análisis de la época en vinculación al sector rural ver *Revuelta*, 2004.

organización. Dicha ley permaneció vigente durante muchos años pero sin aplicación, es decir sin positividad. Se hicieron reformas a la Ley de la Reforma Agraria. Se retiraron programas de subsidios al campo y a las clases más desprotegidas.<sup>9</sup> Como señal de liberalización México entró al GATT a mediados de los años 1980. La nueva política devaluatoria fue claramente ejecutada en todo el sexenio de Miguel de la Madrid. Siguiendo a Rodríguez García (2001:9) baste decir que:

*en los treinta años del periodo 1941-1970 la paridad peso-dólar pasó de 4.85 a 12.50, es decir una depreciación del 158 por ciento. Mientras que en los treinta años siguientes del periodo 1971-2000 la paridad peso-dólar paso del 12.50 a 9.7 (para la adecuada comparación debemos agregar los tres ceros que se le quitaron a la denominación mexicana en 1993) lo que representa una depreciación del 77500% es decir, 775 veces más que en 1971.*

Sin lugar a dudas, los cambios legales más evidentes como consecuencia de la adopción del nuevo modelo de desarrollo se dan con Carlos Salinas de Gortari (1988-1994). Salinas no sólo promueve una gran cantidad de acuerdos y tratados internacionales, entre ellos de manera destacada el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá, sino que se da a la tarea de hacer profundas transformaciones legales al marco constitucional. Así, por ejemplo pueden ser entendidas las reformas al artículo 27 constitucional en donde se termina con una de las instituciones fundamentales en la historia revolucionaria de este país: el ejido. La modificación legal se observa como un claro esfuerzo de corte neoliberal para atraer inversiones productivas al campo mexicano.<sup>10</sup> En esta misma lógica de liberalización y aceptación de las recomendaciones externas pueden verse las reformas a la Ley de Culto, la creación del IFE en cuanto organismo ciudadano para llevar a cabo las elecciones, la creación de la Comisión de Derechos Humanos, etc.

Con estos breves ejemplos y muchos otros más, que podrían recopilarse y constituirse en una investigación específica o en una tesis de grado, podemos visualizar claramente la relación tan estrecha del Derecho con el modelo de desarrollo. Con la evidencia del caso podemos sostener que el entramado económico presionó al entramado político para que éste ajustara el entramado jurídico. Una relación que los estudiosos del Derecho siempre tenemos que tener presente, ya que esto nos permite entender con

<sup>9</sup> Entre ellos se retiró el subsidio a la tortilla. Para más detalle ver *Revuelta*, 2004.

<sup>10</sup> Si funcionaron o no funcionaron es otra historia en la que ahora no nos involucramos.

mayor facilidad en donde estamos parados y hacia donde transita nuestro marco jurídico.

En la actualidad la principal demanda de los gobiernos de los países del primer mundo, así como de los organismos internacionales para cualquier Estado nación, son en el sentido de que proteja o por lo menos garanticen la libertad económica y política de todos los individuos.<sup>11</sup> Se dice que el Estado debe de participar en la vida económica y política, pero no como un controlador, sino como un facilitador, un regulador, un árbitro. La función del Estado en este modelo económico es el de garantizar un clima de paz, de seguridad legal y certidumbre jurídica a las empresas privadas, para que estas logren el crecimiento y desarrollo económico de los países.

En el caso mexicano y a los ojos de los organismos financieros internacionales aún tenemos que ahondar en ciertas reformas jurídicas para hacerlas congruentes con los cambios ya iniciados bajo el modelo de desarrollo impuesto en el mundo. Así existen presiones para que en México se lleven a cabo tres grandes reformas jurídicas: la laboral, la energética y la financiera. El triunfo de uno o de otro candidato a la Presidencia de la República en este julio de 2006 será un punto de partida para pronosticar si se ahondará en las reformas de corte neoliberal o si se ejecutarán políticas que tiendan más a un modelo alternativo.<sup>12</sup>

Pero, ¿realmente existen *modelos de desarrollo económico alternativos al neoliberalismo*? La respuesta, sin lugar a dudas, es afirmativa: sí los hay aunque no tan desarrollados como algunos quisieran. No nos referimos a la tendencia que parece estar de moda y que habla del ascenso de una izquierda latinoamericana. Esto realmente parece ser producto sólo de la mercadotecnia política. Es cierto que políticos y partidos más identificados con la *izquierda* gobiernan hoy diversos países latinoamericanos. Entre ellos podemos mencionar a Brasil, Argentina, Venezuela, Chile o Bolivia.<sup>13</sup> Sin embargo, estos países no tienen propuestas concretas en común, ni comparten principios de desarrollo que puedan ser considerados una alternativa al neoliberalismo. Algunos de los gobernantes más radicales como Hugo Chávez en Venezuela esbozan tremendos discursos anti-capitalistas, anti-neoliberales pero realmente no han construido, ni siquie-

11 El reciente caso del triunfo de Evo Morales en Bolivia y la inmediata reacción de Estados Unidos, así lo muestra.

12 Los analistas políticos visualizan que el triunfo de Andrés Manuel López Obrador del PRD significaría la aparición de una serie de medidas que se contraponen al modelo neoliberal. El triunfo de Felipe Calderón Hinojosa del PAN o de Roberto Madrazo Pintado del PRI representaría la posibilidad de continuar con el modelo neoliberal con algunas variantes en ambos casos.

13 Más que una construcción de estrategias políticas o económicas definidas lo que hasta ahora se ve puede catalogarse meramente como un asunto discursivo.

ra al interior de su propio país, una serie de principios definidos alternativos. Así, el planteamiento económico de Chile no tiene nada que ver con el de Bolivia, el de Venezuela o el de Argentina.

Un modelo alternativo es aquel que tiene congruencia intrínseca, consistencia, que intenta ofrecer una serie de principios y acciones vinculadas entre sí, para construir una visión integral. Me parece que el modelo de desarrollo alternativo más completo en este sentido es la llamada tercera vía.

La *tercera vía* se presenta como un modelo evolutivo de la social democracia europea. Un planteamiento entre el socialismo y el neoliberalismo. Es decir, se reconoce la fuerza de los mercados, el dinamismo de los mismos, pero el Estado adquiere un rol más vigoroso para conducir a la sociedad. El planteamiento de la tercera vía no sólo ha evolucionado desde el ámbito académico, sino que en buena medida se acepta que el propio gobierno del Partido Laborista Inglés, encabezado por Tony Blair es la encarnación misma del modelo.<sup>14</sup> Los principios más sensibles del modelo, aquellos de corte social, humanitario, son también aplicados por diversos países nórdicos y europeos, desde hace varias décadas.

En un mundo globalizado, en el cual parece que el número de pobres se incrementa día con día, es necesario encontrar una sociedad con mayor igualdad, y abrir oportunidades de desarrollo para todos. El modelo acepta la fuerza y dinamismo del mercado, pero busca compensar los desequilibrios que el mismo mercado produce. El planteamiento elabora propuestas a partir de tres ejes básicos: gobierno, sociedad civil y globalización. En el aspecto del gobierno propone una economía mixta, revalorando el rol público y buscando justicia social, así como emancipación política. Propone la reducción de inequidades a través de la inversión social en donde la educación y la seguridad social tienen un peso sustantivo. En este mismo rubro, también establece la necesidad de una modernización ecológica para el control de riesgos. En el eje de la sociedad civil el modelo propone una mayor participación ciudadana regenerando el tejido social, para buscar una mayor solidaridad. Se parte de reconocer la existencia de una sociedad multicultural o *cosmopolita*.<sup>15</sup> De manera muy importante se hace énfasis en lograr el balance entre responsabilidades y derechos sociales. Además, se retoma a la familia como institución básica y se busca la regeneración de valores. Finalmente, en el eje de globalización la tercera vía

14 Sin lugar a dudas el reconocido sociólogo Anthony Giddens figura como uno de los autores intelectuales del planteamiento de la tercera vía, aunque también hay otros autores destacados como Amiati Etzioni.

15 Es decir, una sociedad que reconoce la existencia de una enorme variedad de grupos sociales con costumbres, cultura e idiosincrasia particulares, incluso dentro de cada Estado-nación.

propone una globalización más allá de los mecanismos de mercado. Visualiza una sociedad civil que traspase fronteras, en donde las naciones tengan un nuevo rol en un mundo cosmopolita. También plantea, de manera relevante, la existencia de un gobierno global a fin de regular la economía mundial, atacar inequidades y controlar los riesgos ecológicos.

La visión alternativa de la tercera vía se sostiene en dos principios fundamentales: primero, ningún derecho sin responsabilidad, para subrayar que todos —y no sólo los destinatarios del bienestar— tienen correlativas obligaciones; y segundo, ninguna autoridad sin democracia, destinado a rechazar cualquier pretensión conservadora de buscar en la tradición o sus símbolos el fundamento de la autoridad. Se dice que en una sociedad donde la tradición y la costumbre están perdiendo fuerza, la única ruta para establecer la autoridad es la democracia.

La tercera vía no es un planteamiento alternativo aislado. De hecho existen otros planteamientos de corte social que día a día parecen robustecerse. Entre ellos podemos mencionar el *pluralismo jurídico*. Este surge como un paradigma

*...capaz de reconocer y legitimizar normas extra e infraestatales, engendradas por carencias y necesidades provenientes de nuevos actores sociales, y de captar las representaciones legales de sociedades emergentes marcadas por estructuras con igualdades precarias y pulverizadas por espacios de conflictos permanentes. (Wolkmer, 2003:248).*

Así, por pluralismo jurídico se entiende la multiplicidad de prácticas existentes en un mismo espacio sociopolítico, que interactúan por conflictos o consensos, que pueden ser o no oficiales y que tienen su razón de ser en las necesidades existenciales, materiales y culturales.

La propuesta de pluralismo jurídico es particularmente importante, toda vez que en los escenarios de varios países subdesarrollados en donde existen infinidad de grupos marginados, empobrecidos, este pluralismo estaría justificado al existir una crisis de legalidad política. En un sentido similar, se argumenta que las causas genéricas del pluralismo se refieren a la injusticia e ineficacia del Derecho. Por esta razón el pluralismo reconoce prácticas independientes y semiautónomas en relación al poder instituido. Al estar los grupos marginados sin acceso a la impartición de justicia su comportamiento puede ser justificado. El pluralismo así entendido, se dice, debe estar en la base de una propuesta democrática para América Latina.<sup>16</sup>

16 Ambos argumentos son referidos por Wolkmer (2003) citando a diversos autores.

El pluralismo es un paradigma, entonces, de amplio espectro pues puede llegar a ser considerado incluso como un proyecto de legalidad alternativa. Así, Wolkmer (2003:257) sostiene que:

*Se trata de la producción y la aplicación de derechos provenientes de las luchas y de las prácticas sociales comunitarias, independientes del favor de los órganos o agendas del estado. Esta producción jurídica innovadora no se centraliza en los tribunales ni en las asambleas legislativas ni en las facultades de Derecho, sino en el seno de la propia comunidad, donde se encuentran los nuevos sujetos sociales. Con esto aflora toda una nueva lógica y una nueva justicia que nace de las prácticas sociales y que pasa dialécticamente a orientar la acción libertadora de los agentes sociales excluidos.*

Entre otros de los planteamientos alternativos al neoliberalismo también vale la pena destacar los posicionamientos del *Foro Social Mundial* de Porto Alegre.<sup>17</sup> Se trata de movimientos sociales que luchan por universalizar a escala planetaria los derechos sociales. Buscan una justicia expansiva e integral que incorpore dimensiones ecológicas, económicas, de género, migratorias, comerciales, de derechos humanos, etc., una *ecojusticia económica*. En suma, una globalización con justicia internacional que ataque a la pobreza.

Como fácilmente podrá observar el estudioso del Derecho, existen una serie de planteamientos alternativos, principalmente de corte social, que están creciendo y que invitan a ser referentes en el desarrollo de la globalidad y del Derecho como instrumento regulador de la propia sociedad.

## II. DERECHO EN LA REALIDAD MEXICANA

El Derecho en nuestro país parece avanzar de manera muy lenta ante las necesidades del mundo globalizado. Tenemos una gran diversidad de problemas estructurales: cerca de la mitad de la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema; desconfianza, inseguridad y rezagos importantes en la procuración e impartición de justicia, limitada cobertura de salud, escasas oportunidades de desarrollo, sistema deficiente de educación, etc. Además, en el entramado político observamos una competencia de mucho ataque y poca propuesta. No hemos consensuado y menos aún construido las políticas de Estado que necesita el país para su desarrollo.

<sup>17</sup> Para un análisis interesante sobre el tema de los movimientos emancipatorios, en especial del FSM se recomienda ver DÍAZ-SALAZAR (2003).

Padecemos ineficiencia y corrupción en sindicatos, instituciones y organizaciones. Tenemos falta de credibilidad y convocatoria de los políticos, estructuras burocráticas obsoletas, etc., etc. Todo ello nos pone a la zaga de lo que requiere una sociedad moderna para competir en el escenario mundial. De ahí que surge una gran oportunidad y enormes retos para el Derecho y para su enseñanza. Hay infinidad de campos inexplorados en los que los estudiosos del Derecho podemos y debemos contribuir.

El principio y fin del círculo del orden jurídico es el *Estado de Derecho*. Es el punto de partida para tener una sociedad ordenada, armónica y al mismo tiempo es la aspiración final de cualquier sociedad. Contar con un marco, con una serie de principios y normas que brinden seguridad y certeza.

Los abogados comprendemos moderadamente bien el concepto de Estado de Derecho como aquel Estado en el cual sus diversos órganos e individuos miembros se encuentran regidos por el Derecho y sometidos al mismo. En este sentido, el Estado de Derecho contrasta con todo poder arbitrario y, a su vez, se contrapone a cualquier forma de Estado absoluto o totalitario.<sup>18</sup>

Sin embargo, el problema actual no es la conceptualización, sino la aplicación misma del Estado de Derecho en la sociedad, en los diversos niveles del gobierno. Por un lado padecemos resabios del pasado: grupos, personajes, intocables que estuvieron acostumbrados durante muchos años a transgredir el orden jurídico. Por otro lado, estamos inmersos en una novedosa efervescencia política que provoca nuevos acomodos, pero también inestabilidad. Adicionalmente no podemos dejar de observar que tenemos autoridades deslegitimadas que carecen de la fuerza suficiente para aplicar rigurosamente la norma jurídica. Estas situaciones y otras más provocan que el Estado de derecho sea un principio difícil de lograr en el corto plazo en nuestro país, aunque no por ello debe de dejar de ser nuestro objetivo. Hoy día existe la percepción de que la ley se negocia, así como la posible sanción por las faltas cometidas por grupos de poder o por personajes de la política.<sup>19</sup>

La falta de Estado de Derecho produce un círculo vicioso, pues conduce a la anarquía en la cual la norma pasa a segundo término y el Derecho es motivo de burla y trasgresión continua. Esto se contrapone a la existencia misma del Estado, el cual debe asegurar el cumplimiento de los deberes de los gobernantes y proteger los derechos del gobernado. Este planteamiento

---

18 Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *Diccionario Jurídico*, p. 829.

19 Los escándalos de desafuero de Andrés Manuel López Obrador en el Distrito Federal o los recientes hechos de abril del 2006 del sindicato minero en el puerto Lázaro Cárdenas son ejemplos más que claros de la excepción del Estado de Derecho y del condicionamiento de la política sobre el Derecho.

que parece fundamental no encuentra fiel aplicación en la práctica y se abre una brecha entre el objetivo de la norma y su implementación. En este sentido se abre también todo espectro para el trabajo de campo, aplicado para los estudiosos del Derecho, a fin de encontrar dónde la norma se desvía de sus objetivos originales y las razones por las que ello ocurre. Analizar y corregir el proceso nos ha de llevar a mayor eficiencia del Derecho.

Aún y cuando el Estado de Derecho sea una aspiración permanente de cualquier sociedad no podemos equipararlo con la justicia social. El Estado de Derecho puede ser injusto en ocasiones pero debe de cumplirse, porque está dentro de un marco de legalidad, pero en el fondo debemos cuidar que el Estado de Derecho sea tendiente a lograr o acercarse a la justicia. La justicia social no depende exclusivamente del cumplimiento del Estado de Derecho, es únicamente uno de los factores para poder llegar a ella.

Así, la concepción de Estado de Derecho, en una de sus vertientes ha evolucionado a lo que se conoce como Estado social de Derecho. Éste pretende suplir las deficiencias que tiene el Estado liberal de Derecho, mediante el cual la clase burguesa domina las relaciones aún reconociendo que también los grupos de trabajadores organizados formaron sindicatos y lucharon por lograr una serie de derechos. El Estado social de Derecho, es más parecido al Estado de bienestar, en el cual las políticas de redistribución de la riqueza y de mayores prestaciones por parte del Estado, son sus características básicas. Así el Estado social de Derecho busca la realización de políticas sociales como una mayor cobertura en la prestación de servicios de salud, educación o asistencia social por parte del Estado. El Estado social de Derecho es visto por algunos, incluso, también como una alternativa al modelo neoliberal.

En nuestro país, se requiere que el Derecho sea respetado, que la norma cumpla su característica de ser general y que sea aplicada a todos por igual, sin distinciones para desterrar la impunidad. Es decir, requerimos Estado de Derecho. Pero dado el contexto actual de desigualdades sociales, pobreza y limitaciones estructurales, también resulta apropiado pensar en la aplicación de los principios del Estado social de Derecho. Sin embargo, el asunto es determinar cuál es el campo de maniobra para que nuestro país diseñe y aplique un marco jurídico con principios nacionalistas en medio de la globalización. Al pensar en esta perspectiva resulta inevitable referirnos al concepto de *soberanía*.

Es debido a lo anterior que el fenómeno de la globalización presenta también sus impactos en el concepto tradicional de soberanía. De hecho se trata de todo un asunto para ser materia de análisis profundo por los estudiosos del Derecho. Entendemos por soberanía la libre determinación del orden jurídico. La soberanía nacional, siguiendo el pensamiento de Hermann Heller, es aquella unidad decisoria que no está subordinada a ningun-

na otra unidad decisoria universal y eficaz. Cuando un país se declara soberano, quiere decir que no reconoce ningún otro poder por encima de él. Con fronteras bien estipuladas, el soberano es más capaz de reforzar su control y mantener el poder del Estado. El soberano puede crear, mediante la consolidación de su poder y su control, redes eficientes de comunicación e interacción que pueden brindar mayor cohesión a la unidad territorial al tiempo de diferenciarla de las demás unidades. Los intereses y la identidad nacional se estructuran geográficamente de manera tal que las instituciones sociales y los derechos individuales aparecen cada vez más ligados al Estado soberano.

Sin embargo, el concepto de soberanía está siendo trastocado. Mediante los impulsos de la globalización, los estándares internacionales de legitimidad han empezado a penetrar la soberanía y transformarla. Dichos principios difícilmente pueden ser ignorados por algún Estado, especialmente por aquellos que han reconocido las realidades económicas de la globalización. Los políticos mexicanos, eminentemente en base discursiva han sido reacios a reconocer públicamente estos cambios en la definición de soberanía, pero las políticas del Estado mexicano han dado prueba fehaciente de estas transformaciones. Desde su ingreso a la OCDE y la firma del TLCAN hasta la aceptación de la autoridad de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la implementación de auténticas reformas democráticas, el Estado mexicano ha comenzado a aceptar los estándares internacionales de legitimidad que la globalización le reclama.

En este sentido James Robinson (2001:31) señala que: *la globalización ha modificado las bases normativas y funcionales de la soberanía mediante el establecimiento de nuevos estándares de legitimidad internacional, tales como la rendición de cuentas y la eficacia.* De esta forma los estados, reconociendo la necesidad de ser competitivos en los mercados internacionales, han aceptado los requisitos impuestos por la globalización a través de algunos organismos (BM, OCDE, APEC, GATT, TLCAN) en el área de política económica, así como las reformas neoliberales y las normas de vigilancia política que la acompañan. La globalización no necesariamente significa la pérdida del control de las fronteras por parte de los estados, pero si debilita a estos en el control territorial y en la modificación de las relaciones del Estado con la sociedad. Además, nadie puede ignorar que las mismas fronteras son penetradas por los medios electrónicos, por el Internet, por ideas, servicios e información lo cual potencialmente modifica la forma de pensar y de actuar de toda una sociedad.

En la medida en que avanzan el proceso de integración mundial los conceptos de globalización y soberanía entran en una profunda contradicción. La globalización le quita el control al soberano al momento de la penetración o flujo enorme de drogas, inmigrantes, ideas, servicios, capital e

información, contaminación, o armamento. El debilitamiento del control estatal limita también la capacidad de global del Estado para resolver temas como el medio ambiente, derechos humanos y la democracia.

Así, el fenómeno de la globalización no sólo influye en el desarrollo económico de los países, sino que también es un factor fundamental que modifica el marco jurídico y el entorno social y cultural en un país. Por tanto los estudiosos del Derecho, de manera prospectiva tendremos que observar detenidamente hacia donde camina el mundo para poder encaminar jurídicamente a nuestra sociedad en el sendero correcto. No se trata sólo de aceptar los influjos externos, extranjeros, sino también de establecer las particularidades, tan necesarias, de nuestra idiosincrasia, de nuestro modelo nacional.

El Derecho, precisamente, es la herramienta que nos permite trazar, modelar el tipo de sociedad a la que aspiramos. Tradicionalmente existe una discusión entre los sociólogos y los juristas en relación a la confección de los principios de observancia obligatoria, es decir, en relación a los contenidos de las normas jurídicas. Los sociólogos insisten en que la norma debe de ser creada de manera tal que responda a las prácticas, a los usos o costumbres de la sociedad. Una norma que sea rápidamente observada y aceptada por la sociedad será una norma eficaz desde el punto de vista de su positividad. Sin embargo, los estudiosos del Derecho no debemos perder de vista en ningún momento la gran fuerza normativa de la ley para instalar nuevas formas de comportamiento social. Es decir, para hacer *ingeniería social a través del Derecho*.<sup>20</sup> En el contexto del Derecho global parece indispensable que cada Estado-nación determine de manera ordenada y planificada sus prioridades nacionales y utilice la fuerza normativa del Derecho para conducir a la sociedad al logro de los fines últimos, que sin lugar a dudas deben ser bienes colectivos. Permitir que los patrones de comportamiento externos condicionen los comportamientos del grupo social determinado es permitir la pérdida de identidad, la pérdida de fuerza colectiva, de sentido comunitario. Por ello, en un contexto globalizado la defensa de las identidades nacionales, de los valores comunitarios, de las prácticas y costumbres es una lucha que bien vale la pena.

### III. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN LAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS

La globalidad implica participar en una sociedad cosmopolita que se forma a partir de las identidades propias de los diversos grupos locales. Por sí

---

<sup>20</sup> Para revisar el planteamiento de la ingeniería social a través del Derecho se recomienda ver SEIDMAN (1994).

misma la globalidad implica un alto grado de tolerancia y de colaboración. En la enseñanza del Derecho en un mundo globalizado resulta inevitable el análisis del contexto, de los mecanismos macro, de las diversas formas culturales. Como bien lo asienta Sánchez Benítez (2003:162):

*La educación enfrenta en la actualidad la necesidad de atender las posibilidades permanentes de cambio que el educando requiere con vistas al dinamismo del mundo contemporáneo, a la eventualidad de que conviva en medio de varias tradiciones culturales o realidades sociales de diversa índole.*

La enseñanza del Derecho en la globalidad nos lleva también a la identificación de un gran número de derechos colectivos, de bienes públicos, de intereses comunes. Asuntos como los derechos humanos, la equidad de género, los derechos políticos o los derechos medioambientales son temas que no solamente nos interesan a todos, sino que trascienden fronteras. Esto obliga, tanto al maestro como al alumno a tener y mantener una actitud más crítica pero también más abierta y más solidaria con los seres humanos de otras latitudes.

La enseñanza del Derecho en las universidades en México, y prácticamente en todo Latinoamérica, pasa por una crisis, ya que los métodos utilizados son obsoletos y fuera de tiempo. En las universidades públicas existe, en muchos lugares, una enorme masificación, escasez de recursos materiales y humanos, lo cual redundará en poca calidad. Es común observar que las clases impartidas dentro de las aulas de las facultades de Derecho se han vuelto una clase de monólogo por parte del profesor, el cual se para frente a su grupo y expone su visión sobre el tema de la clase, lo que él dice es tomada como una verdad suprema por parte de los alumnos. En muchos casos los estudiantes del Derecho están careciendo de un mecanismo que les permita lograr un razonamiento propio del tema y sólo tratan de memorizar lo dicho por el maestro para alcanzar la nota laudatoria. Este es el método empleado aún en muchas facultades y ello explicaría, aunque sea parcialmente, el bajo nivel académico de los nuevos abogados. Una educación integral del Derecho requiere que no esté basada sólo en el conocimiento de la norma general y abstracta, sino en un sentido más crítico y analítico.

El mundo globalizado demanda que los estudiosos del Derecho tengamos una dosis más alta de sentido común, de sentido interpretativo de la norma, de análisis crítico, de escudriñar los principios legales. La globalidad está propiciando una mayor integración de los diversos sistemas jurídicos y por tanto los estudiosos del Derecho tenemos que hacer mucho más énfasis en los estudios de Derecho comparado. El Derecho comparado

nos sirve para confrontar semejanzas y diferencias de los diversos sistemas jurídicos con el propósito de comprender mejor los sistemas y perfeccionarlos. La comparación ha existido desde todos los tiempos y fácilmente se podría argumentar que las principales obras jurídicas de la humanidad han tenido como base un amplio estudio comparativo entre los sistemas existentes en su momento.<sup>21</sup>

La comparación del Derecho hoy día es todavía más importante que en el pasado, pues el proceso de globalización nos está llevando a la integración no sólo económica, sino también estructural. Los sistemas jurídicos están adoptando con mayor celeridad una serie de instituciones y procedimientos provenientes de otras familias jurídicas. De ahí que es menester para los estudiosos del Derecho poner atención a lo que está ocurriendo en otras latitudes. Sin lugar a dudas el ejemplo que está dando algunos países como China en cuanto a la formulación y reformulación de sus leyes para atraer y regular la inversión es un ejemplo que sirve para muchos otros países. El estudioso del Derecho tiene que sumergirse en las acciones que están tomando estos países exitosos en términos de desarrollo económico.

Además, como bien lo señala Sánchez Benítez (2003:184):

*Una pedagogía posmoderna debe de tomar en cuenta, entonces, el hecho de que los jóvenes definen su identidad en un escenario cambiante caracterizado por una cultura mediática, y cómo estas condiciones están produciendo nuevas generaciones que existen en las fronteras de un mundo moderno de certeza y orden, y otro caracterizado por identidades híbridas, tecnológicas electrónicas, prácticas culturales locales y espacios públicos plurales.*

En el mundo globalizado actual el conocimiento resulta cada día más importante. Estamos en el inicio de la "sociedad del conocimiento". Por ello, debemos adentrarnos no sólo dentro de la esfera nacional, sino internacional, en donde la integración de culturas, ha provocado cambios sociales, políticos y económicos. Muchas naciones, entre ellas nuestro país han modificado su marco legal para poder acoplarse en esta realidad globalizada. El proceso de unificación del Derecho es un fenómeno viviente. Cada vez es más común que los países al celebrar tratados internacionales entre ellos, modifiquen su sistema jurídico, sus normas internas, para que se puedan celebrar los convenios pactados, y no contravenir sus propias le-

---

21 Esto se desprende cuando analizamos el proceso de construcción de los principales códigos, constituciones y ordenamientos. Esto corre ya sean dentro de la familia jurídica Romano-Germánica o dentro el Common Law. Para mayor detalle ver ZWEIGERT (2002) o Rene David (1968).

yes. También se someten a organismos internacionales, imparciales, para el caso de que surjan conflictos derivados de las relaciones comerciales entre los mismos. Es por ello, que la enseñanza del Derecho debe de tener un enfoque global, sin descuidar desde luego la esfera local, ya que la globalización se ha convertido en un factor determinante en la transformación del Derecho.

Como bien ya lo decía el gran maestro mexicano desde los años 1970:

*Algunas realidades educativas han sido transformadas y otras deberán serlo, de aquí la ineludible tarea de tomar decisiones distintas que afiancen lo que es necesario conservar y cambien aquello que ha dejado de ser útil. No hacerlo o pretender dar respuestas caducas a obstáculos vivos, sería navegar contra la historia, reducir las posibilidades de desarrollo y permitir que los peligros que se ciernen sobre la educación nos dominen. Seguimos, por tanto, un doble método: adaptar la educación a las nuevas realidades y cambiar viejas realidades que no corresponden al presente, ni hay que perseguir lo imposible. Pero ¿cómo?: aprovechando las realidades, cambiándolas con ellas y no en su contra, ya que aún las que deben superarse tienen en su entraña un sentido, un impulso hacia la modificación, que debe considerarse para hacer viable el cambio deliberado (Reyes Heróles, 1985:70).*

Finalmente, he de decir que considero que las universidades del país, en especial sus facultades de jurisprudencia, deben de estar constantemente evaluando la viabilidad, actualidad y conveniencia de sus planes de estudio.<sup>22</sup> Los planes de estudio de cualquier facultad de Derecho, tendrían que estar contribuyendo a formar un nuevo tipo de abogados que puedan competir en el mercado global. Que puedan estar pensando en que el concepto de aldea global es una realidad de vida. No sólo se debe preparar al abogado para el desempeño de sus funciones en un nivel nacional o local, por cierto cada día más plurales y democráticas, sino también hay que armarlo para que tenga la destreza suficiente para enfrentar los problemas que trae la globalización. Las facultades de Derecho deben estar produciendo los profesionistas que demanda el mercado laboral, que demanda una sociedad moderna. La capacitación para nuestros abogados de solventar las necesidades de la planta productiva, para importar o exportar, para litigar ante un tribunal extranjero, para atender los problemas y desafíos que presenta el deterioro ambiental deben de constituirse como una prioridad y un objetivo para el desarrollo profesional del abogado. No menos

<sup>22</sup> El esfuerzo debe ser institucional aún y cuando esto ciertamente pueda generar una serie de resistencias de personajes y fuerzas poco progresistas al interior de cada institución.

importante es que las universidades pongan en práctica el principio de educar para actuar o aprender haciendo. Con esto me refiero a la imperiosa necesidad de establecer mecanismos institucionales para la adecuada formación práctica de los estudiantes. Además pareciera inevitable y conveniente hacer un uso más intenso de los medios de comunicación masiva en la labor educativa, no sólo para los estudiantes, sino para la población en general.